

cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de éste Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los Bienes Muebles o Fincas Objeto de Licitación/es son la/s siguientes/s:

Edificio con una planta baja y dos planta alzadas de vivienda con un ático bajo cubierta de la Calle Mayor de Briones de trescientos cuarenta y un metros y seis decímetros cuadrados.

Dado en Haro a 2 de marzo de 1992.— El Secretario.

Edicto de Subasta

IV.862

El Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de la ciudad de Haro y su partido Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo 612/90 a instancia de Pivelli Neumáticos S.A. contra D. Tomás Bajo Ibáñez y esposa y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 129.073.620 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en c/ Tenerías, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día once de mayo próximo y horas de las doce, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del 25 por ciento del tipo, el día 4 de junio próximo y hora de las doce.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 30 de junio próximo de las doce; sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirán postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de éste Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los Bienes Muebles o Fincas Objeto de Licitación/es son la/s siguientes/s:

Planta baja izquierda, sita en Avenida Obras Públicas s/n, del orden de 252 m², valorada en 30.240.000 Ptas.

Nave industrial con su terreno anejo con frente a la carretera de Logroño y calle sin nombre, antigua vía férrea de Haro a Ezcaray. Valorada en 29.600.000 Ptas.

Resto del solar valorada en 57.513.570.

Piso segundo derecha tipo M del portal nº 2 de la travesía perpendicular de la Avenida de Calahorra nº 6 de 121,69 m², valorado en 10.952.100 Ptas.

Una cuarenta y ochoava parte indivisa de un local destinado a garaje y rampa de acceso del edificio sito en la travesía perpendicular a la avenida de Calahorra 4 y 6 de 101,06 m². Valorado en 757.950 pesetas.

Dado en Haro a 2 de marzo de 1992.— El Secretario.

Edicto

IV.863

Dª. Amparo Cantabrana Plaza, Juez de 1ª Instancia de Haro y su partido:

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición con el nº 81/92, a instancia de D. José Antonio Heriz Esponera, representado por el procurador D. Luis Ojeda Verde, contra Dª Presentación Aransay Bartolomé, Herederos desconocidos de D. Alberto Aransay Bartolomé y Dª Angeles Olmos Azofra, sobre resolución de contrato de Arrendamiento

rústico.

Que por providencia de esta fecha, se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado emplazar a los demandados Herederos desconocidos de D. Alberto Aransay Bartolomé, para que en el improrrogable plazo de 6 días hábiles se personen en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifican, serán declarados rebeldes.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados referidos y su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, expido el presente en Haro, a 3 de marzo de 1992.— El Juez, La Secretario.

Edicto

IV.864

D. José Luis Coello Molina, Juez de 1ª Instancia de Haro y su partido: Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de D. Pedro Ruiz Capellán, representado por el abogado D. Eduardo Villanueva Barrios, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente casa:

“Casa en la calle General Mola, señalada con el nº 21, con un patio a su espalda en la ciudad de Santo Domingo de la Calzada. Ocupa una superficie la casa de cuarenta y cuatro metros cuadrados y el patio de cuarenta y dos metros aproximadamente. Linda al frente, calle General Mola; a la derecha entrando, Milagros Capellán Cañas y otros; a la izquierda, Milagros Capellán Cañas y otros, y a la espalda, Hilario Fernández”.

Por medio del presente se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Haro a 5 de marzo de 1992.

Sentencia

IV.865

Dª Blanca Zuazo Sagredo, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia de Haro

Doy Fe: Que en el Juicio Ejecutivo núm. 399/91 se ha dictado la siguiente sentencia:

Sentencia.— En la ciudad de Haro a 3 de marzo de 1992.

La Sra. Amparo Cantabrana Plaza, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de la ciudad de Haro y su partido, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo nº 399/91 seguidos por el procurador D. Luis Ojeda Verde y bajo la dirección del letrado D. Luis Martínez Lacuesta contra D. José María Llona S.A., en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo.— Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra José María Llonas S.A., hasta hacer pago a Bodegas Martínez Lacuesta S.A. de la cantidad de 1.219.343 pesetas más los intereses legales que establece la Ley Cambiaria y del Cheque, y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.”

Y para que conste y sirva de notificación a José María Llonas S.A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro a 13 de marzo de 1992.— La Secretario.

Cédula de Emplazamiento

IV.866

En virtud de lo acordado en Autos de Menor Cuantía 109/92, instado por D. José Luis Mas Barbolla, representado por el Procurador Sr. Ojeda, contra Miguel Martínez Cotijos y otros, sobre realización de obras de reparación y consolidación de vivienda así como abono de daños y perjuicios por defectos de cuantía de 1.925.813 Ptas., y en cuyos autos se ha acordado emplazar a los demandados a fin de que se personen en autos mediante abogado y procurador y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía.

En virtud de lo cual y para que sirva de emplazamiento a D. Jesús Álvarez Gómez y esposa, si estuviere casado, con domicilio desconocido, a fin de que dentro del término de 10 días, pueda personarse en legal forma en autos, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, se expide el presente en Haro, a 26 de marzo de 1992.— La Secretario en funciones.

Edicto

IV.867

D. José Luis Coello Molina, Juez de 1ª Instancia de Haro:

Hago Saber: Que en este Juzgado a instancia de D. José Mª Cañas Nieto, se tramita al nº 127/92 expediente para reanudar el tracto sucesivo interrumpido de la finca que se cita:

“En la Gallega, finca nº 509 del Plano general de Concentración Parcelaria, de treinta áreas y diecisiete centiáreas, que linda norte, Isabel Sáenz; Sur, José María Cañas; Este, acequia y camino de la Gallega; y Oeste, José María Cañas.

Le pertenece por compraventa otorgada en y ante el notario de Santo Domingo de la Calzada, D. José Julio Romeo Maza otorgada el 12 de noviembre de 1983 a D. Faustino Peña Valgañón y esposa.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en dicho expediente, se cita por medio del presente a los herederos ignorados de D. Vicente Peña Valgañón como titular catastral y registral, y se convoca a las